

## Arte de arar el campo

*Oh fortunatus nimum sus si bona noriui Agricolae!...*

Virgilio-Georgicas.

Lo único que resta sano en España es el campesino, y, sin embargo, nadie quiere hablarle. El se lamenta y se encoge de hombros. Mientras él posee de la ciudad un concepto verdadero y grave, la ciudad le mira con desprecio, e con indiferencia, lo que es aún peor. Hay ideas hechas acerca del campesino, lugares comunes que todos manejamos como ciertos. Según ellos, los campesinos son gente egoísta, casera; de educación lamentable, pícara y cristián; su amor al trabajo es una especie de condena a la infelicidad; su visión del campo es una labor cotidiana, áspera y poco científica; su insatiable doméstico, una querencia. Todo esto es mentira; y el pueblo, la hermosa idea del pueblo, en cuyo nombre tantas ambiciones y medianías hablan y median, tiene su origen, sus raíces, en el campo. Tolstoi ha escrito, hablando de ellos, sus páginas más hermosas. El novelista Daudet ha compuesto verdaderas tragedias con el asunto de la relación entre el hijo del campo y el vienes de la ciudad.

Otro hermano, el poeta belga, ha lanzado su maldición a las ciudades que arrojan sobre el campo sus tentáculos, sorbiendo su vida por miles de horribles ventosas. Henry George ha elaborado su prodigiosa teoría del valor de la tierra, observando las exacciones de que son víctimas los campesinos. Los obreros mismos parecen culparlos muy poco de la existencia de los labriegos y de su ignorancia. Los jóvenes los rehuyen, evitar su presencia con cuidado, temerosos de entrar en comunión con estas almas solitarias en quienes el pulso de las naciones late en todo su vigor o decrepitud. El bienestar del campesino, la riqueza de una potencia es la suma de las hectáreas cultivadas. La cultura de un pueblo se traduce en perfección de cultivo. España no se toma la molestia menor en estas bagatelas y hasta el record de Europa en estas insignificancias: abandono del campesino; número mínimo de granjas agrícolas; uso muy pobre de máquinas agrícolas; matrículas agrarias; ingobernabilidad constante del fisco; absoluta dejadez en cuestiones del régimen interior de los pueblos; niugame, e rudimentaria protección al maestro de las aldeas; enseñanza por la tradición de las difíciles y pacientes labores del campo: negación a la enseñanza de los derechos de la mujer en la escuela. Jovenes, después, costumbres que hacen de España lo que antaño era, lo que debe ser, lo único para que sirva el granero de Europa.

Su informe agrario y el programa de las Cámaras Agrícolas del Alto Aragón han justificado los siguientes efectos: despopulation anual de las provincias en número ascendente de emigrantes; el vergonzoso proyecto de colonización interior; la negación sistemática de presupuestos extraordinarios de agricultura; las dochesas para pastos de toros bravos de lidia; las innumerables extorsiones de color para cazar; las posesiones enormes cuyo único objeto es la explotación de riquezas; los intentos repetidos y fracasados de catastro parcializar; la falta de crédito y préstamos, bancos y casas agrícolas; la lenta repoblación rural; las colonizaciones periódicas; la población de los pantanos y canales de riego; la basura de los caminos vecinales. Cuando los próceres republicanos extienden el panorama futuro de nuestras grandes, describen con gran lujo de detalles la esterilidad de nuestro suelo en su mayor parte, tierras de secano, rastrojos, mesetas y estepas sin aprovechamiento, vergüenza olvidada por los que hoy rueda el siseo ó el silencio; pero no dicen lo que se debe hacer, pues la revolución no va á improvisar tiene en estado de cultivo, ni con ametrallar un campo se conseguirá que la arena se convierta en grava ó marga arenosa, ni con hablar al campesino de la tan deseada igualdad se conseguirá que sepa convertir en tierra laborable un terreno estéril ó silecio. Quién ama el apostolado en el campo?

Eugenio Noel.

Nuestros escritores buscan por los prados en busca de anémonas, tréboles, esamo, navajas y misgores espigas tragedias espeluzantes en la semillera ó relatan novelones con las leyendas y la ignorancia de los pueblos. Pero no procuran hacerse superiores a la sugerencia enfermita de estas familiadas obras de arte cantando lo que el campo debía ser, arrastrando la gente de la ciudad al campo, convirtiendo el hotel en granja, el jardín en huerta, el patán en labrador. No sólo deben cultivarse las tierras, sino lo mejor posible, lo más científicamente. Se educa la tierra y la planta como las criaturas y no basta necesitarlas ó amarlas. Así es como Rimpa logró su celebrada «semilla de Schläntest» ó el cultivador americano Burbank, su nueva variedad de patatas, en su consumo, por esta causa, aumentó en un año ochenta y cinco millones de frances. (Biologisches. De Urie). Nosotros nos contentaremos por ahora con que se cultivara todo el terreno que desde el disparatado decreto de expulsión de los moriscos está sin sentir la reja del arado. Los milagros de la agricultura, los prodigios de los abonos minerales, todo lo que significa progreso campesino, es letra muerta para nosotros, comidas y raidos por la posadilla de la política.

Tanto lo importa á nuestro republicanismo la semilla de Schläntest como que falten al hombre moderno por afrota el órgano de Jacobson y la glándula de Harler. Por ventura no se ha hecho en España cuestión política los problemas de la agricultura, cuando debían ser ajenos á los escandalosos agios y las necedades imperialistas? Y qué republicanismo es ese que no ama la tierra y dedica su fervor por entero al cultivo? No asusta el campesino; yo creo que nos aleja de él ese espíritu rancio de aristocratismo y de orgullo que nos ha distinguido siempre, que nos lleva al cielo en ensueños mortales místicos. El «Dios proveerá» nos ha hecho mucho daño. Confiamos en Dios más que en nuestras fuerzas. El campesano vigila los campos. La iglesia trae ó sustituye las nubes, porque éstas no son accidentes climáticos que estudia la meteorología, sino instrumentos de la venganza providencial que advierte el señor cura párroco. Y qué importa que la reja del arado romano ahonde poco si los ángeles del Señor lo condujen y sobre los buyes desciende una aurora celestial? Nuestro campesino es muy poco culto, y nosotros, no él, tenemos la culpa. Podemos reírnos si así lo tenemos por conveniente; pero ca alerta que cuando los gatos se atan y se desprenden si trota de las nubes señales es de lluvia súbita. También es cierto que el flamenco continuará bueno si el reyero canta entre nueve y diez de la mañana y cuatro y cinco de la tarde.

Si vais al anochecer muchos murcianos, es que amanececlará. Es señal de que lloverá dos días y medio si os duele la rótula, pero si el perro os escucha lloverá tan sólo dos días. Si sentís calambres no habéis de dudar de que se acerca la tempestad; si un ánade chilla como un niño pequeño es que habrá granizo. ¡Qué salpicón el aldeano de ser oráculo, desconfiado, fanático y picardado! Los hombres de las ciudades debían venerarlos con culto especial; sin embargo, los ridiculizan, los exoran, los humillan; cuando más los habían de una política que no enfundan, de esa guerra sorda de ambiciones humanas que nada tienen de humanitarias. El partido republicano debía aferrarse firmemente á los campesinos con apostolado especial, en el que habiera mucha similitud agrícola. Mas para hilar á esos hombres de ruda sinceridad, de puro corazón, de carácter contemplativo, es preciso mucha bondad, mucho amor, y esa verdadera energía del espíritu que consiste en decir cosas grandes con parábolas, en excitar á la acción con sonrisas, en despertar la curiosidad con el ejemplo. Lo demás, queridos republicanos, es quererse explicar por qué razones ó razones el Cristo de Burgos tiene á los pies tres huevos de aveSTRUZ. El campo, ahí el huevo de donde saldrá la revolución.

Eugenio Noel.

## Notas de arte

En los escaparates de la casa Safón, en la calle de la Paz, hay expuesto un alto relieve hecho por el joven alumno de esta Academia D. Rono Pasqual Mora.

Es una obra de arte que merece elogio y que indica claramente que su joven autor es de los que cultivarán con gloria y proyección el difícil arte de Tidiano.

Sobre un pedestal aparece el posta en el acto en que una musa coqueta una corona de laurel sobre un venerable caballo. Roceando este grupo aparecen varias figuras con los atributos de las bellas artes y con guirnaldas de flores. En el fondo se distingue la casuarina de la gran fista de la Exposición.

La obra del Sr. Pasqual Mora, como primer baluarte de un nuevo artista, no es definitiva, pero si roce en el joven escultor un temperamento artístico prometedor de magníficos trabajos.

Reciba por lo tanto nuestra felicitación al Sr. Pasqual.

## A LOS JOVENES REPUBLICANOS DE RUZAFÁ

Se convoca á todos los jóvenes republicanos de Ruzaña á una reunión que para la formación de la Juventud del distrito, se celebrará mañana, á las nueve de la noche, en el Casino Federal de la plaza del Contraste.

Se ruega no faltéis.—La comisión.

## Historial del Puerto de Valencia

## UNA MEMORIA NOTABLE

De 1902 á 1911.—Vicisitudes y progresos.—Procedimientos en la construcción del Puerto—Adelante

Pasaron azarosos días, terminaron para bien de Valencia y su puerto, períodos de lucha en que la gestación de proyectos y la iniciación de los mismos, era continuamente interrumpida por el fragor de los combates, ó con indiferencia, lo que era aún peor. Hay ideas hechas acerca del campesino, lugares comunes que todos manejamos como ciertos. Según ellos, los campesinos son gente egoísta, casera; de educación lamentable, pícara y cristián; su amor al trabajo es una especie de condena a la infelicidad; su visión del campo es una labor cotidiana, áspera y poco científica; su insatiable doméstico, una querencia. Todo esto es mentira; y el pueblo, la hermosa idea del pueblo, en cuyo nombre tantas ambiciones y medianías hablan y median, tiene su origen, sus raíces, en el campo. Tolstoi ha escrito, hablando de ellos, sus páginas más hermosas. El novelista Daudet ha compuesto verdaderas tragedias con el asunto de la relación entre el hijo del campo y el vienes de la ciudad.

Los ingenieros que habían de marcar la ruta, señalar los procedimientos, formular proyectos y presentar y ejecutar aquellos que después de maduro examen resultaran aprobados, habían de abandonar el gabinete, dejar olvidados planos y memorias

perfeccionado con gran acierto, por el actual director de las obras Sr. Fuster.

Los ensayos primarios fueron trabajos de coñoco, actos de desafío al mar. Se pretenía en días de una viva imaginación y de un sonador deseo, que la voluntad del hombre, la exactitud del cálculo y la fe en el procedimiento, dominasen el embate de las olas, y en mar libre, en pleno Mediterráneo, desafiando la bravura de los elementos se botaba al agua el cañón que había de servir de molde á los monolitos, es decir, la estructura del dique.

El Congreso de Milán, dice que el sistema mixto exige el revestimiento de la banqueta hasta cierta profundidad con bloques de hormigón, como se ha hecho en Bizerta y se ha proyectado en Valparaíso.

Otro ingeniero ilustre, Bernardo Díaz, sostiene idéntico criterio para evitar que la arena pudiera remover y arrastrar la escollera y arrancar la ruina del dique. El Congreso de Milán llegó por fin a proclamar la excelencia del procedimiento de construcción de diques con grandes monolitos sobre basamentos de escollera.

Vistos por el ingeniero Sr. Membrilla, son mejores que no pueden escapar á la vista de nadie, como las de Almábar y otras que se ven y cuyos beneficiosos efectos se tocan.

No así en lo que se refiere á la construcción de los diques, empresa magna, labor de titanes, que requiere constancia, voluntad, estudio y arrestos.

A la Memoria, confesionada por el señor Fuster nada falta; con ella en la mano se tiene el historial completo de todo lo ocurrido, de todo lo hecho en nuestro puerto; la Junta estará satisfecha porque allí está el reflejo fiel de toda su labor.

Ahora sólo falta que aquella, inspirándose en los deseos de Valencia, haga labor práctica, consiguiendo mayor subvención para el puerto, aprobación de proyectos pendientes, construcción de casa cuartel, aduanas, etc.

Sinceramente, con la misma sinceridad que criticamos una gestión cuando nos parece equivocada, elogiamos un hecho cuando nos parece digno de consideración.

El Sr. Fuster ha reanudado bien espléndidamente la disposición reglamentaria de presentar una Memoria de los trabajos que se realizan. Ofala en plazo breve presente otra en la que se consigne el definitivo avance de ese brazo que se llama dique Norte y que señalará al Mediterráneo el término de su poder, el punto de su sumisión á la voluntad humana.

## TEATRO APOLÓ

## Beneficio de Colonias Escolares

Programa extraordinario  
Compañías del Principal, Apolo y Eslava

MAÑANA: JUEVES

## MAGALAES LIMA

El eminentemente republicano y profundo pensador portugués Magalaes Lima llegará á Valencia el 26 del actual y probablemente permanecerá en nuestra ciudad tres días para dirigirse luego á Castellón invitado por aquellos queridos corregidores.

En Valencia se le obsequiará con un banquete y se le invitará también á dar dos conferencias.

Después los verdaderos liberales valencianos, admiradores de las grandes virtudes y singular talento del gran patriota le recibirán dignamente, como corresponde á la historia de Valencia.

201



Cajón para construir monolitos, suspendido y á punto de ser botado al agua.

y asciende á la liza, sosteniendo batallas que loja han cesado para siempre!

Efecto de estas revueltas, la Memoria anual del progreso y estado de las obras dejó de hacerse y así han transcurrido nueve años (ya que la última data de 1902) sin que la Junta y el comercio tuvieran documento oficial en que de manera clara, terminante y expresa constase el historial completo del puerto de Valencia.

Dada entonces así han sido múltiples y variados los acontecimientos.

Si más dilaciones y terminados los proyectos de mayor urgencia ha entendido la dirección técnica de las obras á cargo de D. José María Fuster llegado el momento de continuar la interrumpida y accidentada historia del puerto de Valencia.

La Memoria que tenemos á la vista, en la que se consigna en forma elegante, esmerada y lujosa, con profusión de datos, cifras, documentos y planos, etc., quanto ha acontecido en el puerto de Valencia desde el año 1902 al 1911, forma un voluminoso tomo de 516 páginas, en las que hay intercalados muchos fotografías y á las que siguen 14 planos.

Entre las obras que han ocupado la atención del personal facultativo durante el lapso de nueve años, y que son el objeto de la referida Memoria, dos son las que merecen más especial examen: las obras de distribución y servicio de los muelles y los ensayos de procedimientos especiales para la construcción de los diques exteriores del Puerto.

Respecto á las primeras no hay que hablar, porque ya se ha transformado el aspecto informe de las zonas de los muelles, clasificando su destino, estableciendo líneas armónicas para la circulación y depósito y dando carácter de tráfico mercantil á lo que antes no lo tenía.

En lo que se refiere á los ensayos de nuevos procedimientos para la prosecución de los diques ha quedado concluido el período de iniciación, para emprenderse en breve la total construcción de las obras de saneamiento y defensa exterior y el establecimiento de nuevos muelles comerciales.

El problema más importante y capital de este puerto ha sido y es, la construcción de los diques exteriores. Si éstos no hay ensancha de puerto y sin el ensanche y construcción de nuevos muelles, el puerto de Valencia moriría por asfixia, ya que á sus necesidades y creciente desarrollo comercial no responderían sus condiciones.

Por ello, lo que más ha preocupado á todos los ingenieros que por la dirección del puerto pasaron, fué la construcción de los diques exteriores.

A consecuencia del movimiento ocurrido en el dique Norte á fines de Febrero de 1901, se estudió un anti-projecto en el que se daban tres soluciones: adición de un refuerzo exterior; construcción de monolitos dentro de cajones metálicos como en Bilbao y el de grandes monolitos con cajones flotantes y desmontables.

La contrata de las obras residió el compromiso y los ensayos para adoptar el procedimiento definitivo se comenzaron después, por el entonces Ingeniero director Sr. Elío.

No son técnicos, ni tienen tampoco el carácter suficiente de conocimientos para discutir científicamente sobre el asunto; pero las observaciones, las conversaciones por nosotros tenidas con la gente de mar y con los que dedicaron sus mejores días, los de la juventud, á estudios de ingeniería, nos pusieron al corriente del mismo problema que es tanto que reflejar para elaborar el dique Norte del puerto, dique que es el que ha de servir de resguardo á todas las demás obras que se realicen.

Para este mismo temporal demostró que los grandes monolitos, aunque deseados, allí estaban; lo cual prueba que sólo con esas grandes moles se llegaría á la construcción del puerto.

El actual director de las obras, concordó con ello, formuló, según consta en la Memoria á que nos referimos, un antiproyecto de las obras de los diques exteriores y en él ha hecho constar que entre los sistemas de construcción de diques de abrigo, en el puerto de Valencia no se podía elegir con libertad, porque ya están en parte ejecutados los basamentos de escollera propios del sistema mixto.

El actual director de las obras, concordó con ello, formuló, según consta en la Memoria á que nos referimos, un antiproyecto de las obras de los diques exteriores y en él ha hecho constar que entre los sistemas de construcción de diques de abrigo, en el puerto de Valencia no se podía elegir con libertad, porque ya están en parte ejecutados los basamentos de escollera propios del sistema mixto.

caba por fin en el punto de su destino definitivo.

En estas operaciones se pasaban horas de insomnio y de angustia, porque el tranquilo Mediterráneo no lo es tanto en su golfo, que pude ser dominado por la inteligencia ni la voluntad humana.

Al mar hay que asomarse, sorprenderse,

esperar sus horas de calma y de bonanza,

para construir los diques que han de resistir su empleo, que han de dominar su brava.

**LIMON GÁSEOSO**

Preparado por D. P. VALERO, sucesor del Dr. Greus

Refresco sumamente agradable, eficaz para quitar la sed y de aroma exquisito.

Caja de 12 refrescos, 25 céntimos

Estos productos se expenden en todas las droguerías y farmacias, y especialmente en la de D. P. Valero (sucesor del Dr. Greus), plaza de Santa Catalina, núm. 4, frente a la calle Zaragoza, y al por mayor, en el laboratorio, calle de Peris y Valero (antes Pz), leira N, Valencia



Srta. Isabel Calvo, de Yecla.

*El hecho, comprobado, de que los hombres rara vez sufren de jaqueca mientras que las mujeres padecen este mal con frecuencia, sugiere la idea de que la causa de ello está en la delicadeza del temperamento femenino, en la anemia, tan común en la mujer, y en las particulares funciones de la misma. Tan pronto como la regularidad de estas funciones experimenta la alteración más mínima, experimenta la mujer dolores de jaqueca, dolores en la espalda, nerviosidad extremada, insomnio. Contra la jaqueca no hay nada igual a las Píldoras Pink : producen efecto cuando todos los demás anti-jaquecas no han logrado producir alivio.*

La Sra. Isabel Calvo, habitante en Yecla (Murcia), calle de San Francisco, nº 16, nos escribe : « Tengo mucho gusto en remitirte el testimonio de mi curación, lograda por la toma de sus excelentes Píldoras Pink. Hace años que venía padeciendo muy violentas jaquecas, las cuales me causaban verdadero sufrimiento ; inútil había sido cuantos experimenté para librarme del padecimiento : sólo las Píldoras Pink han sido capaces de curarme. Desde que he tomado estas píldoras se me quitaron por completo las jaquecas y además me ha fortalecido mucho ».

Las Píldoras Pink mejoran con grande rapidez el estado general : enriquecen y purifican la sangre, fortalecen todos los órganos : desaparece la anemia, se normalizan las funciones, las jaquecas se borran.

Con igual eficacia las Píldoras Pink curan las jaquecas en los hombres, puesto que estas píldoras constituyen el mejor tónico del estómago y dado que las jaquecas en los hombres casi siempre son de origen dispepsico.

**PÍLDORAS PINK**

Se hallan de venta en todas las farmacias, al precio de 4 pesetas la caja, 21 pesetas las seis cajas.

**EXENCIÓN DE ARBITRIOS****Los frailes y la mayoría municipal**

Contra el lógico razonamiento de nuestro compañero Marco Miranda, la mayoría liberal reaccionaria del Ayuntamiento acordó ayer eximir del pago de arbitrios a los frailes Salesianos por ciertas obras verificadas sin licencia en el edificio escuela que poseen en la calle de Sagunto.

A la defensa de los religiosos salió el liberal Sr. Vives Liern, quien, entre otros argumentos, adujo la meritísima obra que realizan los padres, obra instructiva y moral, y un decreto que niega a los Municipios el derecho a exigir arbitrios a las instituciones religiosas.

Seguramente los clérigos echaron por delante a un liberal, creyendo que por la marea así y ostentando el título de abogado rebatiría con fortuna el ataque de los republicanos. Estos sabían de sobra que el dictamen sería aprobado, pues oportunamente aludió el Sr. Marco Miranda a la táctica de los Salesianos, que vuelven a la carga, al cabo de dos años en que fueron condenados al pago de los arbitrios, más la consiguiente multa, precisamente ahora que carlistas y mauristas hacen mangas y caprichos en el Ayuntamiento.

Que el concejal liberal defendía una herencia jurídica, vamos a demostrarlo, pose al eructo del ignorante que escribe : « Harto ya el Sr. Vives Liern de dar guayabas, le prueba — a Marco Miranda — matemáticamente con argumentos de una fuerza indiscutible que procede la aprobación del dictamen ».

« Conque fuerza indiscutible », ¿eh? Aver, pues, si ese tal y el mismo Sr. Vives, que debiera conocer las resoluciones de los tribunales en asuntos idénticos al que nos ocupa, estiman de fuerza indiscutible una sentencia importante de la Sala de Contencioso.

Se refiere ésta al pleito sostenido por el Ayuntamiento de Bilbao con los padres Agustinos sobre el pago de arbitrios municipales.

Dicha sentencia exime de pago al temple, pero no a las edificaciones contiguas.

Dice así :

« Considerando que es precepto consignado en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exención del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exención del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de modo terminante el arbitrio y permanentemente exión del pago de dicha contribución a los templos católicos, doctrina ya consignada en la base segundaria de la ley de 23 de Mayo de 1845 y repetida por el reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual doctrina no podemos menos de ser estimada como fundamento de la debida interpretación del art. 187 de la vigente ley municipal, y que es forzoso, por tanto, reconocer que al autorizar la regla segunda de dicho artículo la imposición de arbitrios sobre licen-

cia es de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la monarquía que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de ajustar el ejercicio de sus facultades en materia de impuestos al régimen establecido por el Estado en términos de que los municipales y provinciales no se hagan cargo en oposición con el sistema tributario de aquél ; que la última ley dictada para la reforma de la contribución territorial en 29 de Diciembre de 1910, en su art. 14, párrafo 3º, establece de

# Por telegrafo y telefono

## Alcance de la Tarde

La "Gaceta".-De Gobernación.-Exposiciones.-Nueva sala de operaciones.

La "Gaceta" inserta las siguientes disposiciones:

Real decreto de Guerra creando el voluntariado en África.

Nombra el tribunal de oposiciones á las plazas de secretarios de Diputaciones provinciales.

Lo forman el Sr. Belaunde, como presidente, y como vocales los Sres. Clemente Diego, Sendra (D. Alfonso), diputado provincial; Díez (D. Eduardo), secretario de la Diputación de Salamanca, y el jefe de la sección primera de la Dirección general de Administración local.

También publica el tribunal de oposiciones á las plazas de contadores de fondos provinciales y municipales.

Lo forman: El Sr. Belaunde, como presidente; D. Gregorio Creelust, contador; don Facundo Alvarez, catedrático de la Universidad; D. Antonio Sacristán, profesor de la Escuela Mercantil, y el secretario de la sección primera de Administración local.

Inserta también una real orden sancionando la provisión por concurso de traslado, de profesores de las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y Barcelona.

La firma de Gobernación ha sido la siguiente:

Convocando á elecciones para cubrir la vacante de un senador por Badajoz para el día 14 de Julio próximo.

Promulgando la ley sobre creación del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

El representante de Rusia ha manifestado al Gobierno que, en la primavera de 1913 se celebrará una Exposición internacional de Horticultura, dispuesta por el emperador para conmemorar el III centenario del advenimiento de la casa reinante.

También en el mes de Octubre se celebrará una Exposición de avicultura, con accesorios y secciones para cabras y conejos.

Alas once de la mañana se ha verificado en el hospital de la Princesa la inauguración de la nueva sala de operaciones, dotada con el más perfecto instrumental moderno.

Han asistido al acto D. Alfonso, los infantes doña Isabel, doña María Teresa, doña Luisa y D. Fernando, el ministro de la Gobernación, el gobernador civil de Madrid y la marquesa de Comillas, Pazo de la Merced y Almadén.

Han visitado las dependencias del hospital.

Sólo han detenido frente á la cama núm. 5, compadida por una mujer que intentó suicidarse, arrojándose por el puente de los franceses.

Conferencias y cabildos.-Canalejas sonríe.-Asuntos valencianos.-Los ferrovialistas.-Incidio.

El Sr. Canalejas conferenció esta mañana con el ministro de Hacienda y luego con el presidente del Congreso.

El hecho de celebrar estas conferencias aludiendo el Sr. Canalejas, dio origen á comentarios.

En la noche de ayer se celebraron en Madrid otras conferencias con que tropieza el Gobierno para la elaboración de presupuestos.

Lo cierto es que los cabildos no cesaron durante toda la mañana.

El conde de Romanones visitó luego al Sr. Navarro Reverte.

Al salir de esta entrevista le interrogaron los periodistas.

Dijo que había tenido por objeto examinar las presiones respecto á presupuesto. Negó que tuviera disgustos con el Gobierno.

Yo me limito á ayudarle desde la presidencia del Congreso-dijo-sin meterme á averiguar si los proyectos que presenta son buenas ó malas.

En la conferencia celebrada con el presidente trataron de asuntos parlamentarios y de otras cosas, pero nada de disgustos imaginarios.

Aunque á costa de grandes sacrificios lo que que pase en el Congreso, crezca si quiera llegará á votarse en el Senado.

Están ya ultimados y resueltos y sometidos á la firma del ministro los expedientes de los depósitos cubiertos núms. 2 y 3 del Puerto de esa capital, el de cerramiento del Puerto y el de nueva subasta del pabellón de la Exposición.

Adelantan los trabajos del proyecto de diques exteriores.

El ingeniero director de las Obras señor Ríos, y el secretario de la Junta D. Ismael Ríos, siguen practicando gestiones relacionadas con el Puerto.

Málaga.-Resurge el conflicto de obreros ferrovialistas.

La dirección de la Compañía se negó á despedir su deposito á cinco obreros esclavos admitidos durante la huelga.

Los demás abandonaron el trabajo, y los han secundado esta actitud los de los talleres.

En Miranda de Ebro se inició anoche un siete de la mañana había destruido la siete casas.

No se han registrado desgracias. Se trabaja para localizar el fuego.

**Las Cortes**

Congreso

Preside el conde de Romanones.

En el banco azul los Sres. Canalejas y Vives.

La concurrencia es escasa en escaños y sillas.

Leído el acta de la anterior.

El Sr. Lamana: Pido se cuente el número de diputados presentes.

Voces en la mayoría. Votación nominal.

El conde de Romanones accede á esta petición.

Se aprueba el acta por 93 votos.

Soriano: Esta votación es muy discutida.

(Escandaloso, Campanillazos.)

El secretario, Sr. Arias Mirandas, dice:

«Pido que se repase la lista de los diputados que votaron.

En ella figura alguno que no está presente.

(Muy bien en los demás secretarios de la Cámara que se adhirieron á las manifestaciones de su compañero.)

Soriano, que ha interrumpido mientras hablaba el Sr. Arias Mirandas, dice:

«No he supuesto que se aumentara el número de votantes.

He querido decir que para abrir la sesión se necesita la presencia de 70 diputados y aún ahora no lo hay.

La mayoría lo interrumpe constantemente distinguiéndose en sus interrupciones el hijo del Sr. Díaz Moreno.

Soriano continua diciendo:

«Por eso he manifestado que la votación era discutible.»

El presidente, interrumpiéndole:

«El señor Soriano sabe que en el Congreso todo cuanto se hace es correctísimo.

(Murmurillo. Muchos diputados de la mayoría se revuelven airados contra la tribuna de la Prensa.)

El presidente: Orden en la tribuna de la Prensa.

(El escándalo dura 20 minutos.)

(Varios diputados de la mayoría, dirigiéndose á la tribuna de la Prensa, exclamaron: ¡Fuera! ¡A la calle!

Algunos periodistas abandonan la tribuna.

Otros permanecen en su puesto.)

El Sr. Macis hace un ruego relacionado con los créditos de Marinas.

El Sr. Romeo se ocupa de la situación del puerto de Gibraltar, diciendo que es y será esencialmente militar como se refleja en los de Algeciras y Tánger.

Ruega al Sr. Villanueva que se mejore la situación del primero.

El ministro de Fomento ofrece estudiar el problema.

El Sr. Romeo insiste en su afirmación.

El Sr. Torres aboga por la construcción del puerto de Algeciras.

El Sr. Montes Sierra se declara partidario de los puertos de Ceuta y Tánger.

Dice que los aranceles españoles son los peores del mundo.

Le contesta el Sr. Villanueva.

El Sr. Romeo insiste en la necesidad de construir el puerto de Algeciras y el ferrocarril de Tarifa para obtener económicamente rápidas comunicaciones con el continente.

El Sr. Ordóñez se ocupa de la tala de los montes públicos y de los jardines de la Alhambra.

El Sr. Argüelles se adhiere.

El conde de Romanones advierte que ha transcurrido el tiempo destinado á preguntas.

El Sr. Burell pide la palabra.

Se atiende á su petición el Sr. Alba y se le concede.

El Sr. Burell pide explicaciones al señor Alba por las manifestaciones que hizo en el Senado.

**Senado**

Abre la sesión el Sr. Montero Ríos, hablando el Sr. Navarro Reverte en el banquillo.

Sin ruedos ni preguntas se entra en el orden del día y comienza la discusión de los presupuestos.

El Sr. Salvador (D. Amós) consume un turno en contra de la totalidad del de gasatos.

Declara que no va á combatir el presupuesto sino á mantener el criterio del presupuesto único, que es el del partido liberal.

Reconoce la necesidad de leyes especiales para los nuevos servicios, incluyéndolas en los presupuestos generales.

Termina reiterando su adhesión al Gobierno.

**De Barcelona**

**Detenciones.-El alcalde Ferrer.-Asamblea de fondistas.**

Han sido detenidos cinco individuos como complicados en la muerte de Robustiano Cassà, que manifestó, hallándose herido en su casa, que había sido agredido por varios desconocidos.

Lo cierto es que los cabildos no cesaron durante toda la mañana.

El conde de Romanones visitó luego al Sr. Navarro Reverte.

Al salir de esta entrevista le interrogaron los periodistas.

Dijo que había tenido por objeto examinar las presiones respecto á presupuesto.

Negó que tuviera disgustos con el Gobierno.

Reconoce la necesidad de leyes especiales para los nuevos servicios, incluyéndolas en los presupuestos generales.

Termina reiterando su adhesión al Gobierno.

**De Castellón**

Castellón, 18, 5 tarde.

**Varías noticias.**

En la sesión que mañana celebrará la Corporación municipal se discutirá el importante asunto de la municipalización del Puerto, el de la nueva subasta del pabellón de la Exposición.

Adelantan los trabajos del proyecto de diques exteriores.

El ingeniero director de las Obras señor Ríos, sigue practicando gestiones relacionadas con el Puerto.

Málaga.-Resurge el conflicto de obreros ferrovialistas.

La dirección de la Compañía se negó á despedir su deposito á cinco obreros esclavos admitidos durante la huelga.

Los demás abandonaron el trabajo, y los han secundado esta actitud los de los talleres.

En Miranda de Ebro se inició anoche un siete de la mañana había destruido la siete casas.

No se han registrado desgracias. Se trabaja para localizar el fuego.

### Intento de suicidio.

Al pasar por el kilómetro 45 de la vía férrea del Norte el tren de mercancías número 1.705, ayer tarde, término de Monóvar, se arrojó el vecino de Vall de Uxó, Francisco Orenga Nebot, resultando con heridas graves en la cabeza y brazo izquierdo.

Rifa en Bachí.

En la calle de Cervantes, de Bachí, palearse Víctoriano Sánchez, Baltasar Rincón y José Peirats, resultando los dos últimos heridos.

El Víctoriano fue detenido.

El Centro Republicano de Castellón ha acordado contribuir con 50 pesetas para la suscripción á favor de Villarreal, y con otras 50 á la Fiesta de Caridad que el Ayuntamiento de esta capital organiza para las próximas fiestas de Julio.

Angel Yáñez.

## CONFERENCIA

SERVICIO ESPECIAL DE «EL PUEBLO».

Madrid 18, 5'30 noche.

### Final del Congreso

Continúa Julio Burell su discurso diciendo que no había anunciado una intervención por creer que no interesaría á la Cámara, pero puestas las cosas en tal punto y habiendo salido Canalejas de competidor en el banco azul y acusándosele tenía que preguntar.

Al preguntarle su señoría, Sr. Canalejas, que tratar del cuadro de Van Der Goes es un movimiento político?

Salvatella: Tontería de pregunta.

Burell: A ningún grupo de la mayoría pertenece; mi adhesión es pura y exclusivamente para Canalejas.

¿Puede permanecer dignamente á la mayoría después de la frase pronunciada por el ministro de Instrucción?

Canalejas declara que ha seguido muy apenado el incidente, pero de las frases de ambos no se deduce motivo serio de disgusto.

Estima el jefe del Gobierno que Julio Burell está perfectamente donde está, y de su independencia personal debe tomarse en cuenta.

Canalejas declara que ha seguido muy apenado el incidente, pero de las frases de ambos no se deduce motivo serio de disgusto.

Julio Burell se conforma con las explicaciones y Soriano pide que se continúe el debate.

El Sr. Argüelles se adhiere.

Se entra en el orden del día, disueltose el presupuesto de Gracia y Justicia.

Sallinas rectifica y hacen lo propio los señores Montero Villalba y Salvatierra, que intervienen para alusiones.

Este combate el régimen que se sigue en los penales, especialmente en el de Figueras, por lo que pide se abra extensa información para depurar responsabilidades.

Asegura el orador que Figueras, en lugar de Penas, es un almacén en el que se amontonan los presos como género que se da de tirar y que no hay inconveniente alguno que sean pisoteados.

El orador enumera los castigos durísimos

# DIRECTORIO VALENCIANO

Guía Especial de las provincias de

ALICANTE, CASTELLÓN DE LA PLANA y VALENCIA

(BAILLY-BAILLIERE - RIERA)

Confie en las señas de todos los que ejercen algún comercio, industria o profesión en cada población, por insignificante que sea. Datos Estadísticos, Geográficos, Históricos y Descriptivos. Vías de comunicaciones. Disposiciones y tarifas de Correos y Telégrafos. Producción agrícola y minera, etc. Elemento oficial. Sección de anuncios.

Ilustrado con un mapa general de cada provincia

PUBLICADO POR LA

Sociedad Anónima "ANUARIOS BAILLY-BAILLIERE Y RIERA REUNIDOS"

OFICINAS: Consejo de Ciento, 238. - BARCELONA

Encuadrado en un tomo, 5 pesetas en todas las librerías y centros de suscripciones.

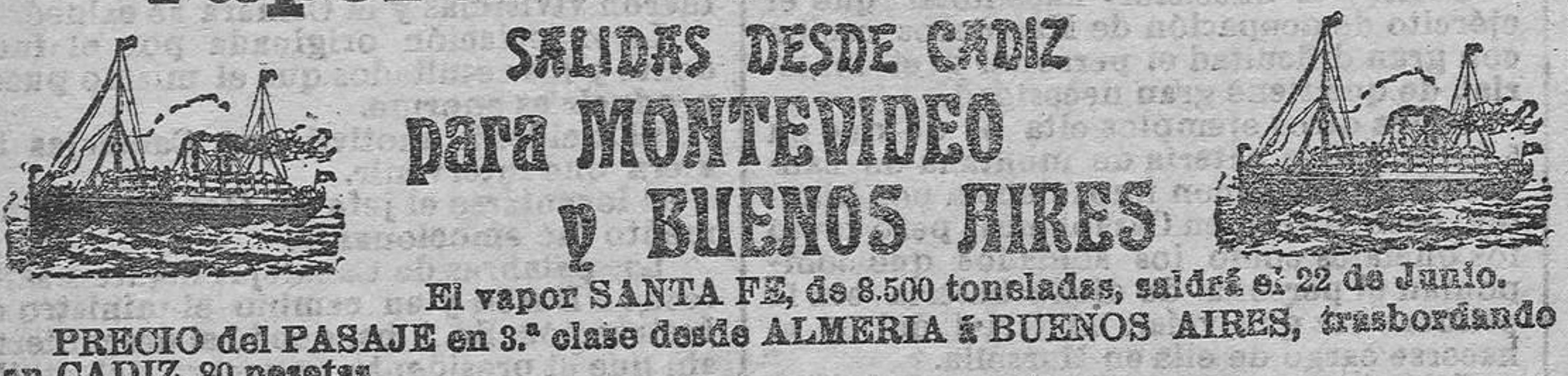
# COMPANIAS HAMBURGUESAS

Vapores correos alemanes

SALIDAS DESDE CADIZ

para MONTEVIDEO

y BUENOS AIRES



El vapor SANTA FE, de 8.500 toneladas, saldrá el 22 de Junio.

PRECIO del PASAJE en 3.ª clase desde ALMERIA a BUENOS AIRES, trasbordando

en CADIZ, 80 pesetas.

16 DUBROS

no teniendo el pasajero que abonar nada desde su salida de Almeria hasta su llegada a Buenos Aires, corriendo por cuenta de la compañía la alimentación y el costo del billete de Almeria a Cádiz, los gastos de trasbordo en dicho puerto del pasajero y sus equipajes, etcétera.

Comidas a la española, luz eléctrica, telegrafía sin hilos, asistencia médica gratuita. Todo el personal encargado del trato del pasaje como médicos, practicantes, cocineros, camareros, camareras, etc., exclusivamente español.

Agentes en Almeria: Sres. ROMERO HERMANOS.

Agentes en Cádiz: Sres. Hijos de EVELIO LARÍNEZ.

# - Podemos comprobar -

que nuestros agentes ganan más de 200 pesetas semanales. Si usted no gana 25 pesetas diarias, escriba en seguida. Nuestra circular le explicará el negocio; nuestro artículo importado lo hace demás. Señores, señoras y jóvenes, búsquese para consagrarse todo el tiempo que disponen.

Recompensa 500 pesetas si no enviamos muestras gratis piediendas.

Justo Bujas, Trieste (Austria).

## Queréis recobrar la salud?

Los más eminentes médicos quedan sorprendidos ante las maravillosas curaciones obtenidas con los acreditadísimos y milagrosos medicamentos



**COSTANZI**

únicos de éxito seguro para el tratamiento del

**VENERO, SIFILIS, ANEMIA**

"Bilive al primer día"

"Curación total y rápida"

Miles de cartas recibidas de todos estos son la mejor comprobación de los muchos enfermos que no habiéndose podido curar nunca, lo han conseguido gracias a estos maravillosos medicamentos Costanzi, recuperando la salud y dando por ello las más señaladas muestras de gratitud y agradecimiento. Estos medicamentos están compuestos de sustancias completamente inofensivas a la naturaleza y que confunden los principios de la vida y salud, a diferencia de otros preparados similares que momentáneamente se han querido lanzar al mercado y que pueden producir graves trastornos en el organismo.

Los **Centros Costanzi**, curan las enfermedades mentales, Prostatitis, Gleetitis, Trastornos de la vejez, de un modo rápido, seguro y garantido, sin producir dolores y evitando las funestas consecuencias producidas por los sordos, causados instantáneamente el escorzo, la frecuencia en orinar, devolviendo a los visigéntos-enfermos su estado normal. Una casa Costanzi-Costanzi, pta. 8. Doblis dobla, pta. 7.

La Inyección Costanzi, cura rápidamente la purgación rectal e hidrocele, etc., es la única que en cinco ó seis días desaparece íntegramente la enfermedad y que, instaurada a tiempo, pude evitarla. Un frasco Inyección Costanzi, con la cantidad expuesta, pta. 4. Doblis dobla, pta. 6.

El Roob Antisifilítico Costanzi, inoperante deparado de la sífilis, cura completa, rápida y radicalmente la sífilis, todas sus funestas consecuencias. Impotencia, debilidad, dolores de los huesos, adenitis glandular, marchas de la piel, pérdidas sanguíneas, poluciones, estenosis, etc. Un frasco Roob Costanzi, con la explicación, pta. 4. Doblis dobla, pta. 6.

El Elixir Nutro-Musculina Costanzi, es el último descubrimiento de la ciencia para la curación completa y radical de la anemia, círcosis, rascitismo, debilidad de la vista, insomnio, dolores, descoloración de las uñas, dolores de cabeza, palpitations del corazón, dificultad en los trabajos intelectuales y musculares, neurastenia, etc., etc. Un frasco Elixir Costanzi, con la debida explicación, ptes. 7.

Agentes generales: Pérez Martín y Compañía, Alcalá, 9, Madrid

Punto de venta: En VALENCIA, Farmacia Hijos de Bies Cuesta, Mercado, 70; en la farmacia de D. C. López Morato, San Vicente, 17, y en la farmacia de D. A. Camir, S. Fernando, 34.

Consultas médica, contestando gratis y con reserva las que se hacen por escrito, debiendo dirigir las cartas al señor Director del Consultorio Médico:

Rambla del Centro, 38, entresuelo.—BARCELONA

# Elixir de Guayacol del Dr. Torrens

Primer preparado de Guayacol en forma de elixir

MEDICAMENTO HERÉICO PARA LA CURACIÓN DE LA

TISIS PULMONAR

de resultados seguros para combatir las

Toscas peritoxicas,

Enfermedades del pecho,

Catarros de los bronquios,

Resfriados antiguos, etcétera,

MUY UTIL EN LA

convalecencia de la pulmonía

En la inmensa mayoría de los casos hasta consumir UNO ó DOS frascos para obtener la

COMPLETA CURACIÓN

Los resultados son todavía mucha más rápidos y más temprano este preparado para la curación de un SIMPLE RESFRIADO CATARRO

Para la venta: Farmacia del Dr. Torrens, plaza del Mercado, 73. Valencia, junto a la droguería de la Luna

LA INFORMACION  
AGENCIA PERIODISTICA Y DE PUBLICIDAD  
UNICA EN SU CLASE  
RAMON ORTIZ BAU  
Lauria 1º piso - Valencia  
ANUNCIOS

en diarios de toda España, telones, programas de teatro, VALLAS, LU-  
MINOS, GUIAS (publicación anual). Estaciones ferrovia-  
rias, pizarras públicas. Fijación y reparto de carteles y pro-  
yectos.

Especialidad en el reparto de muestras de la clase médica.

La más seria, importante y antigua de Valencia y su región.

La que ofrece mayores descuentos y variedad de formas de

anuncios que NINGUNA OTRA EMPRESA a sus anunciantes.

Curas rápidas

# Venéreo

EN DOS DIAS

Purgaciones, gota militar, llagas, bubones, orquitis,  
IMPOTENCIA-ORINA  
Tratamiento infalible.

# Dolor

Calmado al momento.

CONSULTA GRATIS. Clínica calle San  
Vicente, 102, 1.º - Valencia.

# Cola y Maycas

CONSIGNATARIOS

LIBERTAD, 10 (Fuerteventura) T. 01000 0000, 1.000  
—SERVICIO DE BARCELONA

Salidas diarias todos los miércoles y viernes las 10 de la noche, las 12 de la tarde, las 14 de la noche y las 16 de la noche. Salidas semanales los viernes para el resto de las Islas, así como para el resto de las Islas. Salidas semanales los viernes para el resto de las Islas.

—SERVICIO DE ITALIA

Salidas todos los lunes para Zaragoza, Barcelona, San Felice, Roma, Nápoles y Génova. Servicio semanal para Alicante, Cartagena, Almeria, Málaga.

Salidas los viernes a las ocho de la noche.

—CORREOS de AFICIOS

LÍNEA DE CANARIAS

Salidas diarias el 8 y 17 de cada mes, el 8 de cada noche, el 18 de cada noche, el 27 de cada noche, el 17 de cada noche, el 26 de cada noche, el 15 de cada noche, el 24 de cada noche, el 13 de cada noche, el 22 de cada noche, el 11 de cada noche, el 20 de cada noche, el 9 de cada noche, el 18 de cada noche, el 17 de cada noche, el 16 de cada noche, el 15 de cada noche, el 14 de cada noche, el 13 de cada noche, el 12 de cada noche, el 11 de cada noche, el 10 de cada noche, el 9 de cada noche, el 8 de cada noche, el 7 de cada noche, el 6 de cada noche, el 5 de cada noche, el 4 de cada noche, el 3 de cada noche, el 2 de cada noche, el 1 de cada noche, el 31 de cada noche, el 30 de cada noche, el 29 de cada noche, el 28 de cada noche, el 27 de cada noche, el 26 de cada noche, el 25 de cada noche, el 24 de cada noche, el 23 de cada noche, el 22 de cada noche, el 21 de cada noche, el 20 de cada noche, el 19 de cada noche, el 18 de cada noche, el 17 de cada noche, el 16 de cada noche, el 15 de cada noche, el 14 de cada noche, el 13 de cada noche, el 12 de cada noche, el 11 de cada noche, el 10 de cada noche, el 9 de cada noche, el 8 de cada noche, el 7 de cada noche, el 6 de cada noche, el 5 de cada noche, el 4 de cada noche, el 3 de cada noche, el 2 de cada noche, el 1 de cada noche, el 31 de cada noche, el 30 de cada noche, el 29 de cada noche, el 28 de cada noche, el 27 de cada noche, el 26 de cada noche, el 25 de cada noche, el 24 de cada noche, el 23 de cada noche, el 22 de cada noche, el 21 de cada noche, el 20 de cada noche, el 19 de cada noche, el 18 de cada noche, el 17 de cada noche, el 16 de cada noche, el 15 de cada noche, el 14 de cada noche, el 13 de cada noche, el 12 de cada noche, el 11 de cada noche, el 10 de cada noche, el 9 de cada noche, el 8 de cada noche, el 7 de cada noche, el 6 de cada noche, el 5 de cada noche, el 4 de cada noche, el 3 de cada noche, el 2 de cada noche, el 1 de cada noche, el 31 de cada noche, el 30 de cada noche, el 29 de cada noche, el 28 de cada noche, el 27 de cada noche, el 26 de cada noche, el 25 de cada noche, el 24 de cada noche, el 23 de cada noche, el 22 de cada noche, el 21 de cada noche, el 20 de cada noche, el 19 de cada noche, el 18 de cada noche, el 17 de cada noche, el 16 de cada noche, el 15 de cada noche, el 14 de cada noche, el 13 de cada noche, el 12 de cada noche, el 11 de cada noche, el 10 de cada noche, el 9 de cada noche, el 8 de cada noche, el 7 de cada noche, el 6 de cada noche, el 5 de cada noche, el 4 de cada noche, el 3 de cada noche, el 2 de cada noche, el 1 de cada noche, el 31 de cada noche, el 30 de cada noche, el 29 de cada noche, el 28 de cada noche, el 27 de cada noche, el 26 de cada noche, el 25 de cada noche, el 24 de cada noche, el 23 de cada noche, el 22 de cada noche, el 21 de cada noche, el 20 de cada noche, el 19 de cada noche, el 18 de cada noche, el 17 de cada noche, el 16 de cada noche, el 15 de cada noche, el 14 de cada noche, el 13 de cada noche, el 12 de cada noche, el 11 de cada noche, el 10 de cada noche, el 9 de cada noche, el 8 de cada noche, el 7 de cada noche, el 6 de cada noche, el 5 de cada noche, el 4 de cada noche, el 3 de cada noche, el 2 de cada noche, el 1 de cada noche, el 31 de cada noche, el 30 de cada noche, el 29 de cada noche, el 28 de cada noche, el 27 de cada noche, el 26 de cada noche, el 25 de cada noche, el 24 de cada noche, el 23 de cada noche, el 22 de cada noche, el 21 de cada noche, el 20 de cada noche, el 19 de cada noche, el 18 de cada noche, el 17 de cada noche, el 16 de cada noche, el 15 de cada noche, el 14 de cada noche, el 13 de cada noche, el 12 de cada noche, el 11 de cada noche, el 10 de cada noche, el 9 de cada noche, el 8 de cada noche, el 7 de cada noche, el 6 de cada noche, el 5 de cada noche, el 4 de cada noche, el 3 de cada noche, el 2 de cada noche, el 1 de cada noche, el 31 de cada noche, el 30 de cada noche, el 29 de cada noche, el 28 de cada noche, el 27 de cada noche, el 26 de cada noche, el 25 de cada noche, el 24 de cada noche, el 23 de cada noche, el 22 de cada noche, el 21 de cada noche, el 20 de cada noche, el 19 de cada noche, el 18 de cada noche, el 17 de cada noche, el 16 de cada noche, el 15 de cada noche, el 14 de cada noche, el 13 de cada noche, el 12 de cada noche, el 11 de cada noche, el 10 de cada noche, el 9 de cada noche, el 8 de cada noche, el 7 de cada noche, el 6 de cada noche, el 5 de cada noche, el 4 de cada noche, el 3 de cada noche, el 2 de cada noche, el 1 de cada noche, el 31 de cada noche, el 30 de cada noche, el 29 de cada noche, el 28 de cada noche, el 27 de cada noche, el 26 de cada noche, el 25 de cada noche, el 24 de cada noche, el 23 de cada noche, el 22 de cada noche, el 21 de cada noche, el 20 de cada noche, el 19 de cada noche, el 18 de cada noche, el 17 de cada noche, el 16 de cada noche, el 15 de cada noche, el 14 de cada noche, el 13 de cada noche, el 12 de cada noche, el 11 de cada noche, el 10 de cada noche, el 9 de cada noche, el 8 de cada noche, el 7 de cada noche, el 6 de cada noche, el 5 de cada noche, el 4 de cada noche, el 3 de cada noche, el 2 de cada noche, el 1 de cada noche, el 31 de cada noche, el 30 de cada noche, el 29 de cada noche, el 28 de cada noche, el 27 de cada noche, el 26 de cada noche, el 25 de cada noche, el 24 de cada noche, el 23 de cada noche, el 22 de cada noche, el 21 de cada noche, el 20 de cada noche, el 19 de cada noche, el 18 de cada noche, el 17 de cada noche, el 16 de cada noche, el 15 de cada noche, el 14 de cada noche, el 13 de cada noche, el 12 de cada noche, el 11 de cada noche, el 10 de cada noche, el 9 de cada noche, el 8 de cada noche, el 7 de cada noche, el 6 de cada noche, el 5 de cada noche, el 4 de cada noche, el 3 de cada noche, el 2 de cada noche, el 1 de cada noche, el 31 de cada noche, el 30 de cada noche, el 29 de cada noche, el 28 de cada noche, el 27 de cada noche, el 26 de cada noche, el 25 de cada noche, el 24 de cada noche, el 23 de cada noche, el 22 de cada noche, el 21 de cada noche, el 20 de cada noche, el 19 de cada noche, el 18 de cada noche, el 17 de cada noche, el 16 de cada noche, el 15 de cada noche, el 14 de cada noche, el 13 de cada noche, el 12 de cada noche, el 11 de cada noche, el 10 de cada noche, el 9 de cada noche, el 8 de cada noche, el 7 de cada noche, el 6 de cada noche, el 5 de cada noche, el 4 de cada noche, el 3 de cada noche, el 2 de cada noche, el 1 de cada noche, el 31 de cada noche, el 30 de cada noche, el 29 de cada noche, el 28 de cada noche, el 27 de cada noche, el 26 de cada noche, el 25 de cada noche, el 24 de cada noche, el 23 de cada noche, el 22 de cada noche, el 21 de cada noche, el 20 de cada noche, el 19 de cada noche, el 18 de cada noche, el 17 de cada noche, el 16 de cada noche, el 15 de cada noche, el 14 de cada noche, el 13 de cada noche, el 12 de cada noche, el 11 de cada noche, el 10 de cada noche, el 9 de cada noche, el 8 de cada noche, el 7 de cada noche, el 6 de cada noche, el 5 de cada noche, el 4 de cada noche, el 3 de cada noche, el 2 de cada noche, el 1 de cada noche, el 31 de cada noche, el 30 de cada noche, el 29 de cada noche, el 28 de cada noche, el 27 de cada noche, el 26 de cada noche, el 25 de cada noche, el 24 de cada noche, el 23 de cada noche, el 22 de cada noche, el 21 de cada noche, el 20 de cada noche, el 19 de cada noche, el 18 de cada noche, el 17 de cada noche, el 1